



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

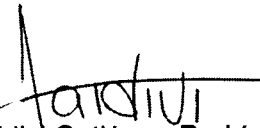
HACE CONSTAR

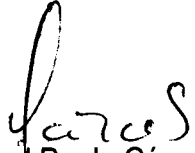
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 73001110200020200056201SEGUIDO CONTRA **EMANUEL REINALDO REYES SIERRA**, POR QUEJA FORMULADA POR **JUZGADO TRES (3) PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE IBAGUÉ**, CON FECHA **Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...**PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 28 DE FEBRERO DE 2023, QUE PROFIRIÓ LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA EN LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO EMANUEL REINALDO REYES SIERRA EN RELACIÓN CON LA REALIZACIÓN DE LA FALTA CONTENIDA NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, ASÍ: DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA CONTRA EL ABOGADO EMANUEL REINALDO REYES SIERRA, RESPECTO A LA INASISTENCIA DE LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2018, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS. CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, EL 28 DE FEBRERO DE 2023, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO EMANUEL REINALDO REYES SIERRA EN RELACIÓN CON LA REALIZACIÓN DE LA FALTA CONTENIDA NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, SANCIONÁNDOLO CON CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CONFORME LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS...**" (mayúscula fuera del texto).

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **29/11/2023**, PARA NOTIFICAR A **EMANUEL REINALDO REYES SIERRA** Y SU DEFENSOR **PEDRO RODRÍGUEZ PAVA**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: 
Citador Grado 5

Revisó: 
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscdj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 08001110200020210033501 SEGUIDO CONTRA **SAMAET RAYMOND GARCIA VASQUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR NANCY ASTRID VILLALBA RAMOS, CON FECHA NUEVE (9) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO, POR MEDIO DE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO SAMAET RAYMOND GARCÍA VÁSQUEZ, CON VEINTICUATRO (24) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, Y MULTA DE **DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS** LEGALES MENSUALES VIGENTES, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INFRINGIR EL DEBER DE QUE TRATA EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, A TÍTULO DE DOLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2023** , PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **SAMAET RAYMOND GARCIA VASQUEZ** Y AL DOCTOR **EDGAR LOBO ARIAS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gomez
Citador V

Elabora: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 52001110200020190053801 SEGUIDO CONTRA **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MORALES**, POR QUEJA FORMULADA POR DAVID FELIPE SOLARTE INSUASTI, CON FECHA NUEVE (9) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 17 DE JUNIO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, QUE DECLARÓ AL ABOGADO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MORALES RESPONSABLE DE LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 36 NUMERAL 2, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 11 Y 20 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DOLO, Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) MESES** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE **CUATRO (4) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MORALES** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gómez
Citador V

Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **52001110200020211013601** SEGUIDO CONTRA **ANDRES FELIPE EGAS BURBANO**, POR QUEJA FORMULADA POR COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, CON FECHA NUEVE (9) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 23 DE JUNIO DE 2023, MEDIANTE LA CUAL COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES AL ABOGADO ANDRES FELIPE EGAS BURBANO, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL NUMERAL 10 Y 21 DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **ANDRES FELIPE EGAS BURBANO** Y A LA DOCTORA **LAURA SALAZAR CASIERRA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gómez
Citador V

Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**


HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **11001250200020210219702** SEGUIDO CONTRA **JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR NELSON SANITH PINILLA CASTILLO, CON FECHA SEIS (6) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 9 DE MAYO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ DE INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA SEÑALADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y VIOLENTAR EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, E IMPUSO COMO SANCIÓN UNA CENSURA.

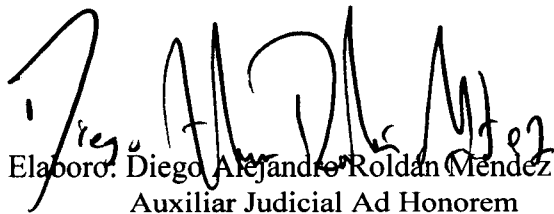
EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2023** , PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial



Reviso: Samuel Pardo Gómez
Citador V



Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 11001250200020220229801 SEGUIDO CONTRA **ALVARO JAVIER CARDENAS**, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS JAVIER CASTILLO CASTILLO, CON FECHA SEIS (6) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE**. **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE 28 DE ABRIL DE 2023 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO ÁLVARO JAVIER CÁRDENAS SEGURA CON SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) **MESES** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR INCURRIR, A TÍTULO DE DOLO, EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 30, Y A TÍTULO DE CULPA, EN LA FALTA DEL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 AMBAS DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCURSO HETEROGÉNEO, Y CON ELLO INCUMPLIR LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 8° Y 10° DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM RESPECTIVAMENTE, POR LAS RAZONES EXPUESTAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **ALVARO JAVIER CARDENAS** Y A LA DOCTORA **MONICA ALEJANDRA PEREZ RODRIGUEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gómez
Citador V

Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **08001110200020210092501** SEGUIDO CONTRA **ADOLFO MARCHENA GULLOSO**, POR QUEJA FORMULADA POR **GLADYS BERTILDA MARTINEZ JIMENEZ**, CON FECHA SEIS (6) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD** PLANTEADA POR FALTA DE DEFENSA TÉCNICA, CONFORME LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ATLÁNTICO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO ADOLFO MARCHENA GULLOSO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.344.367, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 209.750 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR VULNERAR EL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 IBÍDEM, A TÍTULO DE CULPA, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN DE **DOS (2) MESES** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **ADOLFO MARCHENA GULLOSO** Y A LA **DOCOTORA DANIELA LUZ CARMONA ARATO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gómez
Citador V

Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201901252-00 SEGUIDO CONTRA **MARIO GARCIA IBATA**- MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE FLORENCIA-, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ PRESIDENCIA**-, CON FECHA VEINTIUNO (21) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

"PRIMERO: Formular **PLIEGO DE CARGOS** contra **MARIO GARCÍA IBATÁ**, en su condición de magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia – Caquetá para la época de los hechos materia de la presente actuación disciplinaria, (...)."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, POR EL LAPSO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A **MARIO GARCÍA IBATÁ** EN SU CONDICIÓN DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA – CAQUETÁ SOBRE EL PRECITADO PLIEGO DE CARGOS, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboro: **JHONETH STEVEN RUBIANO MESA**
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

Reviso: **GIOVANNY A. BALLÉN-DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201900314 SEGUIDO CONTRA EDWIN ALEJANDRO SABOGAL, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VILLAVICENCIO, CON FECHA DIECISEIS (16) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, MEDIANTE LA CUAL HALLÓ RESPONSABLE A LA ABOGADA **EDWIN ALEJANDRO SABOGAL** DE INCURRIR EN LA FALTA A LA DILIGENCIA PROFESIONAL DE QUE TRATA EL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 37 DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL ABOGADO, PARA EN SU LUGAR ABSOLVERLO DE LOS CARGOS FORMULADOS EN SU CONTRA, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 29/11/2023 , PARA NOTIFICAR A **EDWIN ALEJANDRO SABOGAL Y MARIA EDILMA BAYONA- DEFENSORA DE OFICIO DISCIPLINABLE**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

REVISÓ: 
Laura Sofia Hernández Meneses
Auxiliar Judicial

ELABORÓ: 
Alejandra Narvaez Pardo
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201600589 SEGUIDO CONTRA **JUDAS JAIRO EVELIO SANTA PARRA JUEZ TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA**, POR QUEJA FORMULADA POR PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA, CON FECHA NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD ELEVADA POR EL DISCIPLINADO. SEGUNDO: CONFIRMAR ÍNTEGRAMENTE LA SENTENCIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL DOCTOR JUDAS JAIRO EVELIO SANTA PARRA, JUEZ 3º PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, Y CONSECUENTEMENTE LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES, PORQUE EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002 HABÍA INCURRIDO EN FALTA GRAVE A TÍTULO DE CULPA GRAVE, AL VIOLAR LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DEL DECRETO 2591 DE 1991 Y LO ESTABLECIDO EN LAS SENTENCIAS C-367 DE 2014 Y T-271 DE 2015.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 29/11/2023, PARA NOTIFICAR A **JUDAS JAIRO EVELIO SANTA PARRA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado


REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201500971 SEGUIDO CONTRA **RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE, CON FECHA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** LA SOLICITUD DE NULIDAD DEPRECADA POR EL DISCIPLINABLE, CONFORME LO INDICADO CON ANTELACIÓN. **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL DOCTOR **RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO**, EN SU CALIDAD DE JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, POR HABER INCURRIDO EN FALTA GRAVE A TÍTULO DE CULPA, POR HABER TRANSGREDIDO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 270 DE 1996, POR DESATENDER LOS ARTÍCULOS 6 Y 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EL ARTÍCULO 124 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; POR LO QUE LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 29/11/2023, PARA NOTIFICAR A **RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENATMENTE,



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
SAMUEL PARDO GOMEZ
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270011102000202000054 SEGUIDO CONTRA **LUCIA YADIRA FAJARDO LEDEZMA JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DE RIOSUCIO CHOCO**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCO SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA, CON FECHA SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LUCÍA YADIRA FAJARDO LEDEZMA EN SU CALIDAD DE JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DE RIOSUCIO, COMO AUTORA A TÍTULO DE CULPA **GRAVÍSIMA**, DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002 CALIFICADA COMO **GRAVE**, POR DESCONOCER EL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 153 NUMERAL 1° DE LA LEY 270 DE 1996, EN ARMONÍA CON EL ARTÍCULO 9° DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PSAA10-7339 DE OCTUBRE 6 DE 2010 -ARTÍCULOS 8° Y 15°-, Y PSAA15-10448 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015 -PARÁGRAFOS DE LOS ARTÍCULOS 7° Y 23°-, AL IGUAL QUE LA SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE UN MES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 29/11/2023, PARA NOTIFICAR A **LUCIA YADIRA FAJARDO LEDEZMA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201900428 SEGUIDO CONTRA **EDGAR BONILLA**, POR QUEJA FORMULADA POR CLARA INES MONTERO OSTOS, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 14 DE ABRIL DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL, SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO EDGAR BONILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.117.093 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE NO. 235.488 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A QUIEN SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, POR LA VIOLACIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 IBÍDEM, A TÍTULO DE DOLO, PARA EN SU LUGAR, ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL INVESTIGADO POR LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO DEL ABOGADO SEGÚN LAS CONSIDERACIONES AQUÍ PLASMADAS. SE ANEXA COPIA DE LA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 1952 DE 2019 Y DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 29/11/2023, PARA NOTIFICAR A **EDGAR BONILLA Y SU DEFENSORA MARIA VICTORIA PERDOMO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Laura Sofia Hernández M
Auxiliar Judicial 04


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL


HACE CONSTAR


QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **05001110200020170047201** SEGUIDO CONTRA **ANA MIRYAM CORREA VELEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR GLORIA EDILSEN CUERVO CALLE, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 31 DE JULIO DE 2020, PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, EN LA QUE SE RESOLVIÓ SANCIONAR A LA ABOGADA ANA MYRIAM CORREA VÉLEZ, CON MULTA DE UN (1) SMLMV PARA EL AÑO 2019, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA A LA DISCIPLINADA A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LA DOCTORA **ANA MIRYAM CORREA VELEZ** Y A LA DOCTORA **ELIANA MARCELA RESTREPO LONDOÑO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial


Reviso: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada


Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.